

SUSTANCIACION No. 180

Rad. 2019-00250

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de octubre de dos mil veinte  
(2020)

Teniendo en cuenta el escrito de renuncia al poder presentado por el apoderado judicial de la señora Luce Fanny Vallejo Parra, dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora LUCE FANNY VALLEJO PARRA, en representación de su hija Daian Faely Mahecha Vallejo, en contra del señor ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA, estima el despacho que a éste se debe acompañar la comunicación por él enviada a su poderdante en tal sentido, de conformidad con el inciso 4° de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ANTES de proceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el Dr. Raúl Alberto Ortega Guevara, apoderado judicial de la señora LUCE FANNY VALLEJO PARRA, se debe acompañar la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de conformidad con el inc. 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

WS

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>076</u>, HOY <u>20 OCTUBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---